LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO VII

ANEXO 6: LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTATUTOS PARA EMPRESAS DE GIRO Y REMESAS DE DINERO

A continuación se presentan, de manera enunciativa y no limitativa, los lineamientos generales que permitirán orientar la redacción de los estatutos a las Empresas de Giro y Remesas de Dinero, mismos que deben ser presentados a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) para su revisión y no objeción en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 432 de la Ley No 393 de Servicios Financieros (LSF) y el Código de Comercio en lo conducente.

- a) Marco normativo y regulatorio aplicable.- La Empresas de Giro y Remesas de Dinero regirá sus operaciones conforme a las disposiciones contenidas en el "Reglamento para Empresas de Giro y Remesas de Dinero", contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.
- **b)** Naturaleza.- La Empresa de Giro y Remesas de Dinero es una persona jurídica de derecho privado, de objeto único, cuya constitución, obtención de personalidad jurídica y estructura orgánica están normadas por ASFI.

Dentro de este marco, deben señalar como mínimo:

- 1) Denominación de la entidad;
- 2) Duración;
- 3) Domicilio:
- 4) Objeto;
- 5) Composición Societaria/Accionaria;
- **6)** Administración (Asambleas/Juntas, directorio, gerentes, atribuciones, funciones, impedimentos);
- 7) Fiscalización:
- 8) Auditorías, balances, reservas y utilidades;
- 9) Disolución y liquidación;
- 10) Fusión;
- 11) Disposiciones especiales.
- c) Objetivo.- Persona jurídica constituida como Empresa de Servicios Financieros Complementarios autorizada a realizar en forma habitual operaciones de envío y pago de remesas al interior y exterior del país, envío y pago de giros a nivel nacional, envío y recepción de giros al exterior, compra y venta de moneda extranjera a clientes y usuarios, así como cobro de servicios de primera necesidad;
- d) Operaciones permitidas.- La Empresa de Giro y Remesa de Dinero, podrá realizar las operaciones descritas en el Artículo 1, Sección 5 del Reglamento para Empresas de Giro y

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Remesas de Dinero;

- e) Ámbito geográfico.- Realizar sus operaciones a nivel local pudiendo abrir puntos de atención en el resto del país, previo trámite de autorización de ASFI;
- f) De los accionistas, derechos, obligaciones y otros:
 - 1) De los accionistas.- Será considerado accionista de la Empresa de Giro y Remesas de Dinero, la persona natural o jurídica que se encuentre inscrito en el registro de accionistas de la sociedad;
 - 2) Derechos y Obligaciones.- Los accionistas hábiles tendrán como mínimo los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Comercio, Reglamento para Empresas de Giro y Remesas de Dinero y normativa vigente.
- g) Patrimonio de la Empresa de Giro y Remesas de Dinero.- Conforme lo establecido en la Ley N°393 de Servicios Financieros (LSF), el patrimonio neto de la Empresa de Giro y Remesas de Dinero está compuesto por el capital mínimo requerido.
 - 1) Capital social para la Empresa de Giro y Remesas de Dinero constituida como sociedad anónima.- El capital social debe considerar lo establecido por el Art. 238° del Código de Comercio;
 - **2) Incremento del patrimonio.-** La Empresa de Giro y Remesas de Dinero podrá incrementar su patrimonio a través de:
 - a) Aporte de nuevos o antiguos accionistas;
 - **b)** Capitalización de utilidades y reservas patrimoniales.
- h) Distribución de Utilidades y Derechos de Crédito: La distribución anual de utilidades y derechos de crédito, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y la Ley N°393 de Servicios Financieros (LSF);
- i) **Régimen de Gobierno y Administración.-** La Empresa de Giro y Remesas de Dinero debe establecer su estructura considerando como mínimo: juntas generales de accionistas y directores. Asimismo, se debe considerar los siguientes aspectos:
 - 1) Atribuciones:
 - 2) Formas de convocatoria;
 - 3) Quórum en las juntas;
 - 4) Votos para resoluciones;
 - 5) Determinación de cuartos intermedios Aplazamiento de votación.
- j) Procedimiento de liquidación voluntaria o fusión.- Para la disolución voluntaria o fusión de la Empresa de Giro y Remesas de Dinero, se requerirá el consentimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, y cumpliendo con lo dispuesto por la LSF y demás normativa conexa. La autorización de ASFI será publicada en un diario de circulación nacional;

Disposiciones generales.- Toda modificación de estatutos debe contar con autorización previa

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

de ASFI, mediante resolución expresa, antes de ser presentados a terceros.